

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY
NO. 010 DE 2023 SENADO “POR LA CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD DIGITAL Y SE FIJAN ALGUNAS COMPETENCIAS
ESPECÍFICAS”**

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2023

Señor

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ

Presidente

COMISIÓN PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Asunto: Ponencia de **Archivo** para primer debate del Proyecto de Ley No. 010/2023 Senado “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas”.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo recibido por parte de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, rendimos Informe de Ponencia **de Archivo** para primer debate del Proyecto de Ley 010/2023 Senado “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. INICIATIVA GUBERNAMENTAL PARA CREAR LA AGENCIA DE SEGURIDAD DIGITAL YA FUE EJERCIDA (PROYECTO 023/23 CAMARA-COMISIÓN SEXTA)

El 23 de julio de 2023, el Gobierno Nacional radicó en Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No. 023 de 2003 “Por medio de la cual se crea la Agencia de Seguridad Digital y de asuntos espaciales”. Y es precisamente este hecho, el que muestra que efectivamente la iniciativa de crear la Agencia ya ha sido ejercida por el Gobierno Nacional, lo que impide que el PL 010/23 pueda seguir su curso, ya que, por una parte la radicación del PL023/23 demuestra que el proyecto PL010/23 no contará con visto bueno del Gobierno, por contar con iniciativa propia, que versa sobre el mismo tema y de otra parte, el Proyecto de Ley 023/23 presentado por iniciativa gubernamental interpreta de mejor forma a los indicado en las Bases del Plan de Desarrollo.

El Artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales."

El Informe de Ponencia Positiva, reconoce esta limitación de tramite al señalar el sentido expreso del Artículo 157 de la Constitución Política, en el que se establece que las leyes sobre las materias señaladas en el numeral 7 del artículo 150, es decir,

las referentes a la creación de entidades, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno Nacional.

La radicación del (PL 023/23 Cámara) de iniciativa gubernamental imposibilita el trámite del actual proyecto, por cuanto el artículo 157 de la Constitución Política y el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establecen que: "Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales." Esto supone que un Proyecto de Ley que busque la creación de una nueva entidad pública debe ser de iniciativa Gubernamental, por lo que al constatar que existe un proyecto que versa sobre la misma materia y que el PL010/23 no cuenta con el apoyo o el respaldo del Gobierno Nacional, el mismo debe ser archivado para dar curso al debate en Comisión Sexta de Cámara de Representantes, donde cursa el PL 023/23.

2. EL PROYECTO 023/23 CAMARA INCLUYE UN ESPECTRO MAS AMPLIO DE MEDIDAS

Adicionalmente a la imposibilidad legal de un proyecto de ley de iniciativa no gubernamental el PL 010/23 coloca a la agencia, en cabeza del MinTIC y no del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, lo que le restaría en jerarquía institucional y en capacidad para integrar una estrategia interinstitucional, que trascienda a todas las entidades del Estado. El proyecto 023/23 en cambio, adscribe a la Presidencia la Agencia de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, lo que permite asegurar Inter operatividad e impulso desde el gobierno central de políticas públicas que no solo reacciones ante un ciberataque sino que pueda generar mecanismos para prevenir y establecer una estrategia de protección que involucre un espectro más amplio de medidas.

En las Bases del PND se establece la creación de la Agencia de Seguridad Digital y se señala la adscripción de dicho organismo directamente a la Presidencia de la República. Esto por cuanto, tanto los aspectos de seguridad digital como los aspectos de espaciales de la iniciativa hacen parte de la Seguridad Nacional y la defensa de la Soberanía.

Incorporar el componente espacial en la labor de la Agencia permitirá al Estado avanzar en el uso adecuado del espectro electromagnético y la obtención de imágenes e información satelital que puede tener aplicaciones en materia de deforestación, lucha contra la minería ilegal, Catastro Multipropósito, Reforma Agraria entre otras.

3. TRÁMITE

- 3.1. El Proyecto de Ley fue radicado el día 24 de julio de 2023 ante la Secretaría General del Senado de la República, suscrito por los senadores Ana María Castañeda, David Luna y la Representante Ingrid Sogamoso.
- 3.2. El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 901 de 2023
- 3.3. La Secretaría de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República comunicó el 02 de agosto de 2023, que de acuerdo con el

- Acta MD-01 de la Mesa Directiva de la Comisión se designó como ponentes a los honorables senadores David Luna y Alfredo Deluque (coordinadores); así como a los honorables senadores Fabio Amín, Paloma Valencia, Clara López, Ariel Ávila, Julián Gallo y Oscar Barreto.
- 3.4. El Proyecto 010/2023 al tener como objeto la creación de una agencia o nueva Entidad Pública y según lo establecido en el Artículo Ley 489 de 1998, la cual indica que la creación de Entidades Públicas solo podrá ser de iniciativa gubernamental, el trámite que debe proceder es el archivo por no reunir los requisitos legales para cursar dicha iniciativa.
 - 3.5. Se encuentra radicado y en curso, en Comisión Sexta de Cámara de Representantes, el proyecto 023 de 2023, este si de iniciativa gubernamental, “Por medio del cual se busca crear la Agencia de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales”, que en lo esencial abarca los contenidos del PL010.

4. ALCANCE Y OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 010 de 2023 tiene por objeto la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Digital (ANSD), establecer sus funciones y dictar otras disposiciones. Busca crear una entidad nacional con autoridad para la formulación y aplicación de y políticas públicas en materia de seguridad digital y ciberdefensa nacional en Colombia.

La ANSD, sería una entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En cuanto a su misión La Agencia sería responsable de: a) liderar y fortalecer la gestión del ecosistema digital, coadyuvar en mantener un modelo de Ciberseguridad y la gestión de seguridad de la Información en las entidades del estado y de las personas naturales y jurídicas de derecho privado; b) articular la identificación de las infraestructuras críticas del país con las autoridades y entidades competentes; y c) coordinar y cooperar con la identificación de amenazas, vulnerabilidades, con el propósito de asegurar las plataformas del estado a través de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de la Entidades o en el ciberespacio para uso de la ciudadanía y del estado colombiano.

5. PROPOSICIÓN:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera del Senado de la República, archivar el proyecto de Ley No.010/2023 Senado "**Por medio del cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se crean otras disposiciones**".

Cordialmente,



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República



JULIÁN GALLO
Senador de la República